DECRETO 3307/2017
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Becas a los médicos que realizan residencias médicas.
Del: 29/09/2017; Boletín Oficial 13/10/2017

Artículo 1º.- Fíjase a partir de 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018 en un número de 2, el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General, asignadas según se detalla en el Expediente Nº 9184/17 MGEyS.
Art. 2º.- Fijase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número de 2, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.
Art. 3º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número de 2 el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.
Art. 4º.- Fíjase a partir del 1 de junio de 2017 y hasta el 31 de mayo de 2018, en un número de 4, el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley N° 1279, asignadas según se detalla en el presente.
Art. 5º.- Autorízase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a comprometer la suma de $ 1.449.261,32 del presupuesto del año 2018, para solventar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto.